



UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA

Normativa de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos (PARS) de la Universidad de Almería



ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura.....	4
Artículo 4. Acceso y Matrícula.....	4
II. DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINAL	6
DISPOSICION ADICIONAL	6
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	6



ANTECEDENTES

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, en el ámbito de su autonomía, como experiencia docente piloto programas académicos con recorridos sucesivos (PARS) en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del o la estudiante.

En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente. La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La Universidad de Almería, consciente de la necesidad de la regulación de dichos programas, aprueba esta normativa siguiendo lo recogido en el Protocolo para la Evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) en su reunión de 3 de febrero de 2022; y en el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de grado y máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, publicado en la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Universidades.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios generales de acceso, diseño de PARS y condiciones para la expedición de los títulos que integran dichos programas, de acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.



Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta normativa reguladora será de aplicación a los PARS que integren enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster impartidas por la Universidad de Almería en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 3. Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura

1. Con el fin de reforzar la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Almería, los PARS vincularán la realización de un grado universitario y un máster universitario orientado a la especialización profesional, ambos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura.

2. La denominación de los PARS deberá evitar posibles confusiones con la habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que los integran y, en cualquier caso, tanto su denominación como su ordenación académica, deberán haber sido informados favorablemente por la agencia de calidad competente.

3. Los estudiantes admitidos en un PARS tendrán la posibilidad de cursar el máster vinculado de forma sucesiva al grado con cierto grado de simultaneidad, teniendo pendiente de superación una carga total de 30 ECTS del grado vinculado, en la que se incluye necesariamente el Trabajo Fin de Grado.

4. Los PARS establecerán las asignaturas que podrían quedar pendientes de superación cuando se realice el acceso al máster, atendiendo a criterios de coherencia formativa y regulación normativa.

5. En ningún caso los estudiantes podrán obtener el título de máster universitario si previamente no han obtenido el título de grado vinculado al PARS.

6. En caso de que el currículo del PARS así lo establezca, el estudiante tendrá de la posibilidad de realizar de forma coordinada ambos Trabajos Fin de Estudios (Grado y Máster) y podrá acceder a itinerarios que le permitan la obtención de ambos títulos en un tiempo menor que si los cursara por separado.

Artículo 4. Acceso y Matrícula

1. Los estudiantes podrán acceder a los PARS implantados en la Universidad de Almería a través de la aplicación de gestión de preinscripción y matrícula del Distrito Único Andaluz, siempre que cumplan los requisitos de acceso a los grados vinculados a los PARS.



2. El procedimiento de admisión en los PARS seguirá el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones de grado en el Distrito Único Andaluz.
3. El estudiante que acceda a uno de los PARS de la Universidad de Almería no adquiere la obligación de cursar el máster vinculado, pudiendo dejar el programa y continuar los estudios de grado.
4. Dentro de la oferta de plazas de los másteres vinculados a los PARS, no se reservarán plazas para estudiantes que accedan desde sus grados vinculados.
5. Los plazos y procedimiento de acceso a los másteres vinculados a PARS se regularán por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.
6. El estudiantado que se encuentre cursando un grado vinculado a un PARS, esté o no admitido en dicho PARS, podrá solicitar su admisión en los estudios del máster universitario vinculado siempre que, a la fecha que establezca la normativa sobre matrícula oficial en estudios de grado y máster del curso correspondiente, solo le reste por superar la acreditación del nivel de competencia lingüística previsto en la memoria de verificación del título de grado y un máximo de 30 créditos ECTS incluido el Trabajo Fin de Grado para obtener el título de grado vinculado al PARS. Adicionalmente, deberá cumplir también los criterios de admisión que el máster vinculado tenga en su memoria de verificación.
7. Se establece la siguiente prelación en el acceso a másteres vinculados a PARS:
 - Estudiantes egresados del grado vinculado al PARS.
 - Estudiantes admitidos en el PARS que aún no han finalizado el grado vinculado, teniendo 30 ECTS pendientes de superación, incluido el Trabajo Fin de Grado.
 - Estudiantes no admitidos en el PARS pero que se encuentren cursando el grado vinculado, teniendo 30 ECTS pendientes de superación, incluido el Trabajo Fin de Grado.
8. A efectos del cómputo de créditos pendientes de superar para la obtención del título de grado, no se contabilizarán como superados los créditos pendientes de reconocimiento a la fecha de finalización del plazo de preinscripción fijado por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, a excepción de aquellos reconocimientos que sean de aplicación en dobles títulos aprobados por la Universidad de Almería.



9. El estudiantado que acceda a un máster vinculado a un PARS con créditos pendientes de superación en el grado vinculado, deberá matricularse de dichos créditos pendientes en el mismo curso de su acceso al máster.

II. DISPOSICIONES ADICIONAL Y FINAL

DISPOSICION ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería y será de aplicación a los títulos regulados por el R.D. 822/2021.